

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.490, promovido por doña Carmen Herranz, contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.490, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Carmen Herranz, contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1962, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Benito Domínguez García, como esposo de doña Carmen Herranz Galindo, contra Orden del Ministerio de Industria de catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos, confirmatoria en alzada de resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que acordó se determinaran teniendo en cuenta el deslinde practicado por el Inspector general de Minas don Severiano Vega de Seoane el diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, las labores intrusadas a que se refiere y se expidieran a los interesados las certificaciones reglamentarias sobre ello, con suspensión del laboreo afectado, declaramos a dicha Orden ministerial conforme a Derecho, firme y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, con imposición de costas al recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.482, promovido por «Ronson Corporation» contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.482, dando cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.482, promovido por «Ronson Corporation» contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1960, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1963, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso que nos ocupa, interpuesto por la representación de «Ronson Corporation», debemos anular como anulamos, por contraria a Derecho, la resolución del Ministerio de Industria de 22 de junio de 1960, por la que se inscribió en el Registro de la Propiedad Industrial, a nombre de don Juan Bufi Casals, la marca «Ronson», número 349.139, para distinguir baterías de cocina, utensilios para el arte culinario, ollas y cazos a presión; utensilios para la limpieza doméstica, cuyo asiento registral igualmente anulamos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.441, promovido por Dr. Karl Thomae G. M. B. H. contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.441, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Dr. Karl Thomae G. M. B. H., contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1963, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por Doctor Karl Thomae G. M. B. H., de Riberach an der Riss (Alemania), contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, que concedió la marca Rinoyod, número trescientos sesenta y seis mil noventa y tres, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la Orden impugnada, así como la concesión de registro por ella otorgada, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.149, promovido por «Productos Químicos Schering, S. L.» contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.149, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Productos Químicos Schering, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1961, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Productos Químicos Schering, S. L.», contra acuerdo del Ministerio de Industria de tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta, denominada «Alimur», resolución que declaramos válida y conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.878, promovido por «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.878, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Pher, S. A.» contra resoluciones del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno y veinte de julio de mil novecientos sesenta, la primera denegatoria de reposición de la segunda, por los que aprobó la concesión de la marca «Feroral», número doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y seis; y debemos declarar y declaramos tales órdenes firmes y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de abril de 1964 por la que se acepta a las Compañías «Richfield Sahara Petroleum Company», «Spain Cities Service Petroleum Corporation» y «Phillips Oil Company» la renuncia a permisos de investigación de hidrocarburos de zona I (Península).

Ilmo. Sr.: Las compañías «Richfield Sahara Petroleum Company», «Spain Cities Service Petroleum Corporation» y «Phillips Oil Company», titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos, de la zona I: expediente número 67, «Huesca», de 34.337 hectáreas; expediente número 68, «Almudébar», de 26.459 hectáreas, y expediente número 69, «Sesa», de 36.391 hectáreas, en virtud de los Decretos 329/60, de 18 de febrero de 1960, y 2985/62, de 16 de octubre de 1962, por los que se adjudicaron los permisos a las dos primeras entidades y se aprobó el Convenio de Colaboración entre ellas con la tercera, han solicitado, al finalizar el tercer año de vigencia, la aceptación a la renuncia total de los tres permisos.

Informada la solicitud por la Dirección General de Minas y Combustibles en sentido favorable, por haberse realizado, a completa satisfacción de la Administración, la comprobación de que las titulares han cumplido sus obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos, en general, y de los Decretos 329/60 y 2985/62, en particular, y han entregado los informes y datos técnicos solicitados al amparo de lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 en su artículo 54.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las compañías «Richfield Sahara Petroleum Company», «Spain Cities Service Petroleum Corporation» y «Phillips Oil Company» la renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos en zona I: expediente número 67, «Huesca», de 34.337 hectáreas; expediente número 68, «Almudébar», de 26.459 hectáreas, y expediente número 69, «Sesa», de 36.391 hectáreas.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie revertida al Estado en calidad de reserva por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Trabada para el suministro de agua potable en dicho término municipal.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Trabada, en solicitud de autorización para el suministro de agua potable en dicho término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Trabada para el suministro de agua potable solicitado, con arreglo a las condiciones fijadas en la Norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Previamente a la puesta en servicio de la instalación de suministro de agua, deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas para el citado suministro.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real y La Coruña por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Ciudad Real

- 11.334. «María Soledad». Plomo. 24. Guadálmez.
- 11.432. «Amp. a María Soledad». Plomo. 24. Guadálmez.
- 11.344. «Nuestra Señora del Carmen». Plomo. 30. Almodóvar del Campo.
- 11.587. «La Cazadora II». Plomo. 57. Almodóvar del Campo.
- 11.642. «La Cazadora III». Plomo. 31. Almodóvar del Campo.
- 11.716. «La Cazadora IV». Plomo. 70. Almodóvar del Campo.
- 11.598. «Amp. a Ana Mary». Antimonio. 31. Almuradiel.

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 1.830. «Amp. a Noela». Volframio. 59. Noya.
- 3.129. «María Mercedes». Volframio y estaño. 70. Noya.
- 3.138. «Cances». Ilmenita. 31. Carballo.
- 3.146. «Amelia». Estaño y volframio. 32. Lousame.
- 3.152. «San Francisco». Casiterita. 202. Santa Comba.
- 3.434. «Traba». Estaño y volframio. 25. Carballo.
- 3.489. «San Antonio». Estaño. 68. Carballo.
- 3.629. «Maruja». Estaño. 24. Carnota.
- 4.016. «Portuguesa». Ilmenita. 55. Carballo.
- 4.295. «María del Carmen». Rutilo. 68. Cabana.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en estas Jefaturas de Minas

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada y Salamanca por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Granada

Provincia de Granada

- 29.183. «San Jerónimo». Serpentina. 25. Monachil.
- 29.344. «María de la Ascensión». Hierro. 35. Loja.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 5.006. «La Molinera». Caolín. 32. Almenara de Tormes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.